

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
30	17.100 ptas. (102,773070 €)
40	23.100 ptas. (138,833796 €)
50	29.100 ptas. (174,894522 €)
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	9.000 ptas. (54,091089 €)
15	9.000 ptas. (54,091089 €)
20	15.000 ptas. (90,151816 €)
25	19.000 ptas. (114,192300 €)
30	22.500 ptas. (135,227723 €)

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 1.º de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PP. 3486/2001).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GRUPO LOCAL DEL TAXI «ISLA TAXI». SAN FERNANDO (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Bajada de bandera	153 ptas. (0,919549 €)
Km recorrido	83 ptas. (0,498840 €)
Hora de espera	1.987 ptas. (11,942111 €)
B) Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	59 ptas. (0,354597 €)
Días festivos (Desde las 0 a las 24 horas)	92 ptas. (0,552931 €)
Servicios nocturnos en días laborables (Desde las 22 a las 6 horas)	92 ptas. (0,552931 €)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
C) Carrera mínima	402 ptas. (2,416069 €)
D) Servicios especiales	
Ferías y patronos	25% sobre lo marcado en el taxímetro
E) Otros suplementos	
San Carlos, sólo zona militar	64 ptas. (0,384648 €)
Bazán, Carraca, Clica	142 ptas. (0,853437 €)
Camposoto, zona militar	64 ptas. (0,384648 €)

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba). (PP. 74/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	3,582032 €/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	0,346814 €/m ³
Más de 18 hasta 36 m ³ /trimestre	0,430510 €/m ³
Más de 36 hasta 72 m ³ /trimestre	0,582981 €/m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	0,739244 €/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	0,324125 €/m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	0,438738 €/m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida	
Calibre del contador en mm	
20	232,23 €
25	295,88 €
30	381,82 €
40	538,81 €
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
20	57,85 €
25	75,88 €
30	93,91 €
40	129,97 €

Fianzas. Se fija en 6 €, sin que en ningún caso este importe supere el máximo establecido en el art. 57 del Decreto 120/1991, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 200/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ONDAGUA, S.A. ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	4,337817 €/trimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 10 m ³ /trimestre	0,071050 €/m ³
Más de 10 hasta 45 m ³ /trimestre	0,219509 €/m ³
Más de 45 hasta 75 m ³ /trimestre	0,419696 €/m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	0,768342 €/m ³
Uso industrial/trimestre	0,419696 €/m ³
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,419696 €/m ³
Derechos de acometida	

Parámetro A: 14,778888 €/mm
Parámetro B: 78,744606 €/l/seg

Cuota de contratación

$$Cc = 600 d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$

Siendo d = diámetro del contador en mm

P = 0,071050 € para uso doméstico
y t = 0,062746 € para uso doméstico

P = 0,419696 € para uso industrial
y t = 0,240405 € para uso industrial

Fianzas. Se aplicará la cuantía máxima de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tanto en uso doméstico como en el industrial.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Andrés Fernando Vílchez Estévez, en representación de Automáticos Vílchez, SL, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada, de fecha 11 de enero de 1999, recaída en el expte. GR-274/98-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de